BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO PÚBLICA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000026441

Bogotá, 2019-06-28

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación. Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761531549

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido sus solicitudes, de fecha 23 de junio de 2019, las cuales han sido registradas con el número citado en el asunto, en las que brinda información adicional sobre una adolescente, que actualmente está inmersa en un proceso que cursa en Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Comisaría de Familia de Tumaco*, toda vez que es la autoridad administrativa que actualmente asume competencia en el proceso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente.

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Laidis Salazar / Elaboró: David Arévalo / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señatado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.









Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 02 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguien e al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango Coord adora Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfinción: El presente AVISO se desfija hoy 08 - 07 - (9 siendo las 5:00 PM.

Pablo Mauricio Rodríguez

Coord nador Encerge de Gestion de Canales Centro de Contacto Dirección Serviciós Atención ICBF Sede Nacional

BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE
CONTACTO
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000026431

Bogotá, 2019-06-28

Señores:

COMISARÍA DE FAMILIA DE TUMACO
Calle 11 con Carrera 9
Tumaco - Nariño

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761531549

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, las peticiones con fecha 23 de junio de 2019, presentadas de manera**ANÓNIMA**, las cuales han quedado registradas con el número del asunto, en las que brinda información adicional sobre una adolescente, que actualmente está inmersa en un proceso que cursa ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Laidi Salazar / Elaboró: David Arévalo / Anexo: 2 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

(ICBFColombia

www.icbf.gov.co





Para que sirva de lega notificac on se fija hoy a los 02 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advi tiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el lía siguiente al retiro del aviso.

> Lina Margarita Pérez Arango Coord adora Gestión de Canales Centro de Contacto Dire ción Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfinción: El presente AVISO se desfija hoy 08 -07 -19 siendo las 5:00 PM siendo las 5:00 PM.

Pablo Mauricio Rodríguez

Coord ador Encarg: do Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional